

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, miércoles 11 de mayo de 1887.

NUMERO 108.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Miércoles 11.—San Mamerto, ob. de Viena en el Delfinado; san Fabio, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Decreto.—Acta.

Secretaría de Policía.
Telegrama.

Secretaría de Fomento.
Acuerdo.

Secretaría de Marina.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 5.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Por haberse excusado el Licenciado don Manuel Argüello de desempeñar el cargo de Magistrado de la Sala 1ª de la Corte Suprema de Justicia; y en uso de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Licenciado don José Vargas, Magistrado de la Sala 1ª del Supremo Tribunal de Justicia, en subrogación del Licenciado don Alejandro Alvarado, promovido a la presidencia de la misma Sala, por el tiempo que falta para completar el presente período legal.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, a

los nueve días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—M. FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Cartago, a los diez días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en
el Despacho de Justicia,
CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SESIÓN 5ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional a las doce del día seis de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Esquivel F. Carazo, Soto, Ugalde, Castro, Sibaja, Fuentes, Jiménez, Guevara, García, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Rivera, Santos, Montealegre, Venegas y Fernández.

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 2º.—Se dió lectura a una nota en que el Licenciado don Vicente Sáenz participa a este Alto Cuerpo que acepta el nombramiento de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, a que ha sido llamado por decreto del día de ayer.

Art. 3º.—Habiéndose presentado en este recinto el Licenciado don Vicente Sáenz, fué introducido al salón de sesiones por los Secretarios de la Cámara y prestó ante la Representación Nacional el juramento de ley, quedando en posesión de su cargo.—En seguida ocupó el asiento que le fué designado, y después de algunos minutos se retiró.

Art. 4º.—La Comisión designada en el artículo 5º del acta anterior, dió cuenta de haber puesto en manos del señor Presidente de la República la contestación al Mensaje que este alto funcionario dirigió al Congreso en el acto solemne de apertura de las presentes sesiones ordinarias.

Art. 5º.—De conformidad con lo dispuesto en artículo 8º de la sesión celebrada el día tres del corriente, el señor Presidente del Congreso manifestó que aceptado por el Licenciado don Vicente Sáenz el puesto de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, debía proceder al nombramiento del funcionario que debe subrogarlo en el empleo de Presidente de la Sala 1ª que antes desempeñaba.

Se procedió a la elección referida por medio de papeleta escrita, y hecho el escrutinio correspondiente resultaron:

Diez y ocho votos a favor del Licenciado don Alejandro Alvarado, y Cuatro id. a favor del Licenciado don Manuel Argüello.

En consecuencia se declaró electo para el desempeño del cargo expresado, al Licenciado Alvarado.

Art. 6º.—Se puso en segunda discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Relaciones Exteriores con el objeto de que se apruebe el tratado celebrado entre los Plenipotenciarios de Costa Rica y Nicaragua, para terminar las cuestiones pendientes entre ambas Repúblicas, sobre validez ó nulidad del Tratado de límites de 15 de abril de 1858.—Se dió por discutido en segundo debate, y se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, excepto del Representante Santos.

Art. 7º.—Puesta a discusión la forma del decreto nº 3, se aprobó. En tal concepto se emitió en los términos siguientes.—(Aquí el decreto.)

Art. 8º.—Conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la sesión celebrada el día 4 del mes en curso, el señor Presidente procedió a hacer la distribución de los decretos y acuerdos emitidos por la Comisión Permanente, durante el último receso, y en consecuencia sometió el estudio de los mismos a las Comisiones respectivas en el orden siguiente:

A la Comisión de Hacienda, Comercio y Colonias.

El decreto nº 1 de 9 de setiembre de 1886 que asigna una pensión a la señorita Balbina Cañas.

El decreto nº 6 de 17 de noviembre de 1886, por el que se disminuyen en un 10 0/10 los derechos de importación de las mercaderías que se reembarquen en el puerto de Limón, para ser introducidas por el de Puntarenas.

El decreto nº 8 de 30 de diciembre de 1886, en que se declaró exenta del pago de derechos fiscales durante ocho meses la importación de maíz, arroz y frijoles.

El decreto nº 9 de la misma fecha en que se exceptúan del pago de derechos, los arzonados y techos de hierro que los señores Cálneck y Hastings introduzcan para la construcción de los mercados de Cartago y Heredia.

El decreto nº 10 de 17 de enero del presente año, en que se eleva a \$ 15-00 la pensión asignada al militar Joaquín Durán.

El decreto nº 11 de 3 de febrero en que se señala una pensión vitalicia de \$ 25-00 mensuales al Coronel don Manuel Cubillo.

A la Comisión de Guerra y Marina.

El decreto nº 2 de 28 de setiembre del año próximo pasado, que modifica el artículo 5º de la ley de 11 de marzo de 1881, declarando que los jóvenes menores de edad que ingresen a la Escuela Militar, serán considerados como individuos del ejército en servicio activo, sujetos a las Ordenanzas del ramo.

El decreto nº 5 de 22 de octubre del año referido en que se proroga hasta el 30 de noviembre del mismo año, el término fijado a los señores C. F. Irigoyen y José A. March para avisar al Gobierno que estarían listos para el servicio público, los vapores de la línea centro-americana.

A la Comisión de Instrucción Pública, Agricultura, Fomento é Industria.

El decreto nº 3 de 15 de octubre del año próximo pasado en que se prorrogó hasta el 1º de abril de este año el término señalado por el artículo 8º del contrato Durán—Schutt, para concluir los trabajos preparatorios a la canalización de las lagunas del Atlántico, y para reunir el capital que la empresa demanda.

El decreto nº 4 de 22 de octubre del año próximo pasado, que proroga hasta el 31 de diciembre de 1887 el término señalado por decreto nº 8 de 13 de octubre de 1885 para auxiliar la importación de las mejores castas de ganado.

El decreto nº 12 de 21 de febrero de este año, aprobatorio del contrato celebrado entre el Gobierno de la República, y el señor Jules Vánder Laat, para el cultivo de 2,500 hectáreas de terreno baldío en territorio de San Carlos.

El decreto nº 16 de 21 de abril último que establece Tesorerías cantonales para la recaudación y manejo de los fondos escolares de los distritos respectivos.

El decreto nº 17 de 22 del mismo mes en que se aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno de la República y el Doctor don Marco Aurelio Soto, para establecer en el exterior Sindicados que den a conocer las riquezas naturales, y fundar compañías que con capitales extranjeros vengán al país a esta-

blecer empresas de minas, agrícolas é industriales.

A la Comisión de Gobernación, Policía y Caminos.

El decreto n.º 7 de 20 de diciembre del año anterior, que desarrolla las disposiciones constitucionales sobre extranjería y naturalización.

El decreto n.º 14 de 30 de marzo último que exceptúa del cargo de Jurado á los empleados en la Aduana, en el Registro de la Propiedad é Hipotecas y en la Imprenta Nacional.

El decreto n.º 18 de 27 de abril último, que reforma las leyes de vagancia.

El acuerdo n.º 1.º de 4 de diciembre del año anterior, en que se mandó suspender por sesenta días las garantías individuales.

A la Comisión de Legislación, Constitución y Relaciones Exteriores.

El decreto n.º 13 de 25 de marzo último, que reforma el artículo único de la ley de 19 de abril de 1885, disponiendo que el Poder Ejecutivo puede, sin el concurso del Colegio de Abogados, emitir el Código de Procedimientos y las demás leyes encomendadas á la Comisión Codificadora.

En seguida el Diputado Sáenz, ex-Presidente de la Comisión Permanente que funcionó durante el receso anterior, manifestó: que no porque la fracción 3.ª del artículo 94 de la Constitución impusiera á la Comisión expresada el deber de dar cuenta al Poder Legislativo con resoluciones de la naturaleza de la que indica dicha fracción, se ha dado cuenta con el acuerdo n.º 1.º de 4 de diciembre del año anterior, en que se mandaron suspender las garantías individuales, sino simplemente porque dicha Comisión quiso que la Representación Nacional se impusiese de todos sus actos, es que la primera presenta al Congreso el acuerdo relacionado y lo somete á su ilustrado criterio.

Art. 9.º—Se leyó una exposición en que la Comisión de Gracia al tratar de las solicitudes de Francisco Barquero y Juan Ruiz, relativas á que se les asigne una pensión del Tesoro Público, manifiesta que ambas peticiones se fundan en servicios militares prestados á la Patria, y que una y otra se han tramitado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 738 del Código Militar de 1884, y en consecuencia se abstiene de emitir concepto sobre ellas, y devuelve los expedientes para que, si se tiene á bien, se sometan al estudio de la Comisión de Guerra, á quien por su naturaleza corresponden.—Discutida la idea propuesta se aprobó.—En tal concepto se mandaron pasar al estudio de la Comisión aludida.

Art. 10.—Se dió lectura á una nota en que el Doctor don Pánfilo Valverde, llamado por acuerdo anterior de esta Cámara á ocupar el asiento del Diputado propietario don Juan Rojas, hace presente que por haberse ausentado de esta capital desde mediados del mes próximo pasado, no pudo concurrir puntualmente al llamamiento que se le

ha hecho: que de la mejor voluntad vendría á ocupar asiento en la Cámara, pero que las ocupaciones á que por sus propios negocios tiene que atender y la asistencia á considerable número de enfermos que tiene á su cargo y no podría desatender sin grave perjuicio de su salud, así como la suma delicadeza y trascendencia de las tareas legislativas, que por su naturaleza necesitan ánimo tranquilo y consagrado á la meditación de los grandes problemas de interés nacional, le impiden dedicar su atención á estos asuntos, y en tal concepto suplica se le conceda licencia por todo el tiempo de las actuales sesiones.

Se puso en discusión la solicitud relacionada.

En el curso del debate el Diputado Fernández dijo que el señor Valverde no puede dirigirse directamente al Congreso, ni solicitar licencia, como lo ha hecho, hasta que haya prestado el juramento de ley y tomado posesión de su asiento; y que por otra parte no es razón que constituye excusa legal la de que el señor Valverde tiene muchas ocupaciones como las que deja referidas; y por este motivo hace moción para que se llame de nuevo al señor Valverde para que se presente ante el Congreso á tomar posesión de su puesto. Se puso á discusión la moción referida.

Los Diputados Sáenz y Jiménez apoyaron la proposición del Diputado Fernández.

Se consideró suficientemente discutida la moción indicada y se aprobó, quedando implícitamente resuelto que no procede la licencia solicitada.

Art. 11.—El Diputado Jiménez expuso: que no habiendo sido ocupado hasta ahora el asiento que corresponde al Representante Aragón, propone se le llame para que concurre á las sesiones. Se sometió al debate respectivo la moción propuesta.

El Diputado Venegas manifestó que aunque aparece alguna duda acerca de la incompatibilidad que según el artículo 71 de la Constitución existe entre el cargo de Diputado y el de Secretario de Estado, que durante el último receso desempeñó el señor Aragón, opina que esa incompatibilidad sólo existe durante el ejercicio del cargo de Secretario de Estado y no después.

El Diputado Fuentes observó que en principio son incompatibles los dos cargos, y opinó que en este sentido debe interpretarse la disposición constitucional.

Después de varios debates en que los Diputados Jiménez y Venegas combatieron las ideas del señor Fuentes, y en que este Diputado adujo nuevas razones en favor de la incompatibilidad de ambos empleos, el Diputado Fernández indicó que se discuta la moción del señor Jiménez para que se llame al señor Aragón; y que en su concepto el Congreso puede considerar el punto que en seguida se ha propuesto, sólo en virtud de moción especial.

Se dió por discutida la moción propuesta por el señor Jiménez, y fué aprobada por mayoría de votos, quedando autorizado el Directorio para llamar al Representante Aragón.

Art. 12.—Se leyó una nota en que el Licenciado don Alejandro Alvarado participa á este Alto Cuerpo que acepta el cargo que se le ha conferido por decreto de esta fecha.

Art. 13.—Habiendo aceptado el Licenciado don Alejandro Alvarado el cargo de Presidente de la Sala 1.ª del Supremo Tribunal de Justicia, el señor Presidente de la Cámara indicó que debía proceder al nombramiento del funcionario que debe desempeñar el puesto que deja vacante.

Hecha la elección por medio de papeleta escrita, y practicado el escrutinio resultaron:

Veintiún votos á favor del Licenciado don Manuel Argüello.

En tal concepto se declaró electo por unanimidad de votos al referido señor Argüello, para ejercer el cargo expresado.

En este acto se retiró el Representante Núñez.

Art. 14.—Se prosiguió la discusión en detall, del proyecto de Reglamento interior de esta Cámara y se sometió al debate respectivo el artículo 15.

El Diputado Venegas refutó como contrario á los principios democráticos la disposición del artículo que se discute, en cuanto somete á la elección del Presidente de la Cámara, el nombramiento de Presidente y Secretario de las Comisiones ordinarias de la misma, é hizo moción para que se deje á dichas Comisiones en libertad de nombrar su Presidente y Secretario.

Se sometió al debate respectivo la moción indicada.

El Diputado Fuentes, como miembro de la Comisión de Reglamento, expuso las razones que movieron á la misma Comisión á introducir la disposición impugnada.

Se consideró suficientemente discutida la enmienda propuesta y fué aprobada, quedando aceptado el artículo 15, en estos términos: "Las Comisiones se componen de tres individuos".

En seguida se puso en discusión el artículo 16.

El Diputado Sáenz refutó como inconveniente el término de dos años en que dicho artículo fija el período de duración de las Comisiones, y opinó que debía limitarse á un año.

El Diputado Fuentes expuso las razones que la Comisión autora del proyecto que se discute tuvo para fijar en dos años el período indicado, y fundado en las razones que la Cámara tuvo para variar el término de duración del Directorio, aceptó la enmienda indicada por el Diputado Sáenz.

En seguida el Diputado Venegas, atendida la íntima relación que existe entre las disposiciones reglamentarias indicadas en el ar-

tículo que se discute y el 15 que se aprobó, propuso se refundan en un solo artículo ambas disposiciones.

Se pusieron en discusión la enmienda y refusión propuestas por los Diputados Sáenz, Fuentes y Venegas.

Trascurrido el tiempo designado por el Reglamento vigente, se tuvieron por suficientemente discutidas y fueron aprobadas, quedando en tal concepto aceptadas y refundidos los artículos 15 y 16 en esta forma: "Las Comisiones se componen de tres individuos, y el período de duración de las mismas será el de un año, pudiendo ser reelectos por el Presidente los individuos que las componen."

A continuación el Diputado Jiménez dijo: que eliminada de las atribuciones del Presidente de la Cámara la facultad de designar el Presidente y Secretario de las Comisiones ordinarias, conviene introducir en este artículo ó en el lugar que se considere más conveniente la disposición en que se reconoce que las Comisiones tienen el derecho de organizarse por sí mismas; y al efecto hace moción para que se consigne la disposición á que alude.

Se sometió al debate respectivo la moción indicada.

En seguida el señor Presidente de la Cámara suspendió el debate de la moción y Reglamento de que se trata, para proseguirlo en la sesión siguiente.

Art. 15.—Se leyó la forma del decreto número 4 y se puso en discusión.

El Diputado Venegas hizo moción para que se suprima el señalamiento de la hora consignada en el artículo 2.º para recibir el juramento al Licenciado don Manuel Argüello.

El Diputado Fuentes pidió la palabra y dijo: que respecto al señalamiento de la hora cree oportuno que se designe, no solamente porque así se ha acostumbrado hacer, sino porque es conveniente señalar la hora en que debe tomar posesión uno de los individuos de los Supremos Poderes.

El Diputado Venegas manifestó que retira su moción.

Se consideró discutida la forma del decreto, y se aprobó sin enmienda en los términos siguientes: (Aquí el decreto).

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,
Secretario.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario.

SECRETARÍA DE POLICÍA.

TELEGRAMA DE ALAJUELA.

Recibido en San José el 10 de mayo de 1887, á las 8 a. m.

Al señor Ministro de Policía.

Como á las 11½ de la noche fué

muerto Juan Jiménez, del barrio de San José de ésta, á consecuencia de una herida que le dió en la cabeza Ramón Reyes, del mismo barrio. Se sigue la sumaria correspondiente. Reyes aun no se ha podido capturar. Lo que me apresuro á participar á U. para su superior conocimiento.

El Gobernador,
MAURILIO SOTO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 76.

Palacio Nacional.

San José, 10 de mayo de 1887.

Visto el memorial en que el señor don Jaime Carranza manifiesta que entre los gastos que le ocasionó la introducción de un toro de raza Dúrrham, cuyo transporte marítimo, de conformidad con el decreto número 8 de 13 de octubre de 1885, se le mandó pagar por acuerdo de 3 de febrero último, se encuentran los de establo á bordo y los de desembarque, que juntos montan á la cantidad de \$ 30-55, la cual pide se le mande entregar del Tesoro Público, en razón de ser parte del valor de dicho transporte de mar.

El señor Presidente de la República, atendiendo á que esos gastos no deben estimarse comprendidos dentro de la gracia concedida por el decreto citado,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la mencionada solicitud.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
GONZÁLEZ VIQUEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA Y SALIDAS.

Mayo 6.—A las 8 a. m. fondeó el vapor inglés "Atlas", procedente de Jamaica, con 2 y $\frac{1}{2}$ días de mar, 901 toneladas de registro, 37 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán J. W. Jobin. No trajo pasajeros, carga ni correspondencia.

Mayo 5.—A las 9 p. m. zarpó la goleta americana "Caribbean", con destino á Bocas del Toro, despachada y al mando de su capitán Knighton. Pasajeros, 3 individuos de cubierta. Carga en tránsito. Correspondencia, ninguna.

Mayo 7.—A las 2 a. m. zarpó el vapor inglés "Foxhall", con destino á Nueva Orleans, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su Capitán Doane. Pasajeros, C. Leviskowitz y señora, C. Poppe, N. W. Peake, C. Parcy, G. West, C. Robles,

R. W. Dent, G. L. Graham y 2 individuos de cubierta. Carga, 332 sacos de café, pesando: kilos 19395 y 12097 racimos de bananas. Correspondencia, 2 sacos.

Mayo 9.—A las 6 y 30 a. m. zarpó el vapor inglés "Atlas", con destino á Nueva York, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Jobin. Pasajeros, ninguno.—Carga, 46 sacos cocos, pesando kilos 3,220, 16 sacos café, pesando 976 kilos; y 12,372 racimos de bananas. Correspondencia, 1 saco y 1 paquete.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Mayo 9.—Ayer á las 12 m. fondeó la barca alemana "Europa", de 608 toneladas, procedente de Corinto, con 5 días de mar, 13 tripulantes, al mando de su capitán J. Krohn, en lastre, consignada á la Compañía de Agencias y en buen estado sanitario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Jueves 5.

1.—Se proveyó autos en escrito presentado por el Licenciado don Víctor Orozco, en que pide ejecutoria de la sentencia que recayó en la tercera establecida por la señora Ramona Hernández, en ejecución que los señores Fernández & Tristán en liquidación, siguen contra Adolfo Camacho por pesos.

2.—Se señaló las doce del día once del mes en curso, para la vista en las diligencias sobre denuncia de un terreno baldío hecho por varios vecinos de Atenas en el barrio de Santiago.

3.—Se declaró rebelde á don Francisco Mora, y se ordenó los traslados de ley á las partes en el juicio ejecutivo que la Universidad sigue contra dicho señor Mora por pesos, y en el que ha hecho oposición el señor Ignacio Conejo.

4.—Se proveyó autos en escrito presentado por Juan Sánchez, en que suplica de la resolución que recayó en juicio ejecutivo que le ha instaurado doña Inés Bolandi, por pesos.

5.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por el Licenciado don Manuel F. Quirós, en que acusa rebeldía al Licenciado don A. Venegas y á doña Rosalía Cañas, en el juicio que los señores don Francisco Beltrán, don Enrique Méndez y sucesión de don N. Peña, siguen contra el Fisco sobre nulidad de una venta.

6.—Se declaró sin lugar la rebeldía acusada al señor Juan de la Rosa Sánchez, en la ejecución que le ha establecido la señora Petronila García, en virtud de no haberse fijado término á las partes en el auto de apelación.

7.—Se declaró indebidamente admitida por el señor Juez civil de Cartago, la apelación interpuesta por don Adriano de J. Bonilla de una providencia dictada en las diligencias sobre posiciones pedidas á doña Inés Bolandi.

Viernes 6.

1.—Se admitió la súplica interpuesta por los señores José María Valverde y Agustín Solano de la providencia que recayó en las diligencias sobre denuncia de un terreno

baldío en Cartago, en que han hecho oposición el señor Dolores Gutiérrez y 32 compañeros.

2.—Se mandó librar la ejecutoria solicitada por el Licenciado don Víctor Orozco, de la sentencia que recayó en el juicio indicado en el nº 1 de la minuta anterior, y se señaló para su confrontación las doce del día once del corriente mes.

3.—Se mandó librar la ejecutoria solicitada por el señor Lorenzo Rojas de la sentencia que recayó en el juicio que le instauró al señor Ramón Arbuola sobre otorgamiento de una escritura, y se señaló para su confrontación las doce del día diez del mes en curso.

4.—En las diligencias en que don Crisanto Sáenz pide el reconocimiento de un documento otorgado por el finado don Mariano Chaverri, se confirmó el auto de 1ª instancia que manda devolver tales diligencias al interesado para que haga uso de sus derechos en la vía y forma que haya lugar.

5.—Se declaró en rebeldía al Licenciado don A. Venegas y á doña Rosalía Cañas y se ordenó los traslados de ley á las partes en el juicio á que se refiere el nº 5 de la minuta anterior.

San José, mayo 6 de 1887.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del miércoles primero de junio próximo, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, los bienes siguientes: 1º—Terreno como de 2 manzanas, ó sea 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados próximamente, cultivado de pastos, superficie quebrada y plana, figura irregular, situado en el barrio de San Francisco, distrito 6º, cantón 1º de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad del finado Mariano Chaverri y Ocampo, río de "Pirro" en medio; Sur, terreno de la señora María Pérez; Este, ídem de los señores Justo Solís y María Chaverri; y Oeste, ídem del señor Antonio Lépiz, valorado en quinientos pesos. 2º—Terreno como de 1½ manzanas, ó sea 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, de superficie plana, sembrado de café y situado en el mismo distrito de San Francisco, linderos: Norte, propiedad de los herederos del finado Ramón Montoya; Sur, calle privada en medio, con ídem de Gabriel Madrigal, hoy de sus herederos; Este, ídem de don Braulio Morales, camino público en medio; y Oeste, ídem de Luis Chavarría, valorado en mil trescientos cincuenta pesos. 3º—Casa de habitación, situada á 292 metros próximamente al Sur de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, construida dicha casa con pared de adobes, madera de cedro, cubierta de caña y teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, de 12 varas de frente, ó sea 10 metros y 32 milímetros y 5 varas de fondo, ó sea 4 metros 180 milímetros, con 1 caedizo á la espalda de 3 metros y 344 milímetros de largo, por 2 metros 926 milímetros de ancho, con el solar en que está ubicada, constante éste de 36 varas de frente, sean 30 metros, 96 milímetros por 46 varas de fondo, ó sean 38 metros 456 milímetros, cultivado dicho terreno de café, limitado: Norte, propiedad de los herederos de la finada Irene Zamora, hoy de don José Ana Pacheco; Sur, ídem de Jesús Villegas y Carmen Montoya; Este, ídem de Ramón Lépiz y Vicente Fonseca, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Salvador Arias y de la testamentaria del señor Jacinto Cordero, valorada dicha finca en ochocientos pesos. 4º—Terreno dividido en dos porciones, la una de un cuarto de manzana, ó sea 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados; y la otra de 32 varas de frente, ó sean 26 me-

tros y 752 milímetros por 50 varas de fondo, ó sean 41 metros y 800 milímetros, sembrado de café frutal y situado en el barrio de San Pablo, distrito 4º del cantón 1º de esta provincia y en el punto llamado "El Uriche." Linderos: Norte, calle de por medio, con propiedad de Manuel Acuña; Sur, calle real que conduce al centro de esta ciudad; Este, calle en medio, propiedad de la señora Ramona Vindas; y Oeste, casa y solar de Juana Ramírez, hoy de los señores Pablo y Damián Vargas, advirtiendo que en el terreno descrito se ha construido un patio para beneficio de café, cubriendo éste toda la extensión del terreno descrito y estauado cerrado por los cuatro costados con pared de adobes. Este inmueble está valorado en mil quinientos pesos. 5º—Casa de habitación de 8 varas de frente, ó sean 6 metros y 688 milímetros por 6 varas de ancho, ó sea 5 metros y 16 milímetros, con tres cuartos caedizos, corredor al frente y su correspondiente cocina, montado el edificio en pared de adobes, madera labrada, cubierto de caña y teja, con sus puertas y ventanas y con el solar en que está ubicado, constante éste de un cuarto de manzana, ó sea 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura regular, sembrado de café y plátanos y situado en el mismo barrio de San Pablo, distrito y cantón dichos.—Linderos: Norte, calle pública de por medio, con propiedad de José Sánchez antes, hoy del finado don Mariano Chaverri, ó sea de la testamentaria de éste; Sur, ídem del señor don Juan Zamora antes, hoy de don Joaquín González; Este, ídem del señor Domingo Chaves y Francisco Segura antes, hoy de la testamentaria del mismo señor Chaverri; y Oeste, ídem de la señora Pilar Chaves y Francisco Segura antes, hoy de la indicada testamentaria del señor don Mariano Chaverri. Valorada dicha finca en doscientos cincuenta pesos. 6º—Terreno de un cuarto de manzana, ó sea 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, de superficie plana, sembrado de café, de figura larga, situado en San Pablo, distrito y cantón antes dichos. Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Pablo Vargas; Sur, ídem de Joaquín González; Este, ídem de Ascensión Vindas; y Oeste, ídem de Francisco Segura, hoy de la testamentaria del señor Chaverri y Ocampo.—Valorada esta finca en cien pesos. 7º—Solar de un cuarto de manzana, ó sea de 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, sembrado de café, situado en el mismo barrio, distrito y cantón dichos. Linderos: Norte, propiedad de José Sánchez antes, hoy de la testamentaria del mismo señor Chaverri; Sur, ídem de Juan Zamora antes, hoy de Joaquín González; Este, ídem de Francisco Segura, hoy de la testamentaria del mismo señor Chaverri y Ocampo; y Oeste, con ídem del señor don Manuel María Chaves antes, hoy de sus herederos. Valorada esta finca en ciento cincuenta pesos. 8º—Terreno de 11 manzanas, poco más ó menos, ó sean 7 hectáreas, 68 áreas, 78 centiáreas y 56 decímetros cuadrados, de superficie inclinada, dedicado á pastos, sito en el punto llamado "La Máquina" en el cantón de San Rafael de esta provincia. Linderos: Norte, río Segundo de por medio, propiedad de Aciselo Arroyo; Sur, calle pública en medio, propiedad de Joaquina Vindas; Este, propiedad de Eleodoro Trejos, Joaquina Vindas y Juana Zamora, sustituida ésta hoy por don Juan María Solera; y Oeste, calle pública en medio, terreno de los herederos de José Angel Solano, hoy de don Blas Zamora. Valorado este inmueble en mil trescientos pesos. 9º—Terreno sembrado de café frutal, figura regular, como de manzana y tres cuartos, ó sea de 1 hectárea, 22 áreas, 30 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pablo, distrito 4º, 1er. cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Juan Vargas y María de Jesús Acuña; Sur, ídem de los herederos del finado Antonio Vindas, hoy de Juan León Arroyo; Este, ídem de Diego Bolaños; y Oeste, ídem del mismo Juan León Arroyo. Valorada esta finca en mil cuatrocientos pesos. 10º—Terreno plano, cultivado de café, plátanos y caña de azúcar, como de 50 varas de frente, ó sean 41 metros y 800 milímetros por 70 varas de fondo, ó sean 58 metros y 520 milímetros, situado

en el barrio de San Pablo, distrito y cantón dichos. Linderos: Norte, propiedad de Damián Vargas y Ramón Zamora; Sur, ídem de Francisco Segura, calle en medio; Este, ídem de Pablo Vargas; y Oeste, ídem de Agustín Campos. Valorado en doscientos cincuenta pesos. Las fincas descritas están inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo 102, 17, 34, 3, 37, 96, 92, 69, 136 y 96, folios 223, 56, 376, 68, 156, 471, 135, 534, 555 y 475, fincas números 6.757, 2.202, 3.344, 2.096, 3.438, 6.291, 6.421, 4.850, 8.980 y 6.293, inscripciones números 3, menos la 1ª y 9ª que llevan las inscripciones números 2, y la 2ª número 4.—Los bienes dichos pertenecen á la sucesión de don Mariano Chaverri y Ocampo, y se venden en virtud de ejecución que el Banco Herediano sigue contra ésta por cantidad de pesos y por estar hipotecadas las fincas dichas en favor del referido Banco. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A las ocho de la mañana del día nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v. 1

A las doce del miércoles veinticinco del mes en curso y en la puerta general del Palacio de Justicia, se ha de rematar en el que más ofrezca la finca siguiente:—Casa constante como de veintiocho varas, igual á veintitrés metros, cuatrocientos ochenta milímetros de frente al Oeste, por veintinueve varas ó sean veinticuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y del solar mil doscientas noventa y seis y treinta y nueve centésimas varas cuadradas, ó sean nueve áreas, seis centiáreas, cuatro decímetros, diez y siete centímetros, ochenta y cinco milímetros, lindante: Norte, casa y solar de José Trinidad Chaves y solares del Presbítero Raimundo Mora, Hipólito Tournón y Alejandro Cardona, el de éste último hoy de Francisco Cabello; Sur, con propiedad de María, Juana é Hilario Zeledón; Este, propiedad de las citadas María y Juana Zeledón; y Oeste, calle en medio, casa de Mateo Mora. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 146, folio 567, finca número 13626, asiento número 1; está valorada en \$ 200-00. Pertenece á la sucesión de don José María Zeledón y Mora, y se vende á pedimento del señor Fiscal de Hacienda Nacional, como acreedor de dicha mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de San José.—9 de mayo de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

A las doce del día ocho de junio próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: lote de terreno baldío, número 28 de 1er. orden, situado en el valle de Matina, en la primera división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, denunciado por el señor Abelardo Quirós y Vargas y cedido el denuncia al señor don Felipe Sancho y Oreamuno. Consta de 288 manzanas 2.638 varas cuadradas, igual á 201 hectáreas, 46 áreas, 64 centiáreas, 16 decímetros y 76 centímetros cuadrados, y linda:—al Norte, con la línea férrea á 100 pies ingleses de distancia; al Sur, calle de por medio, con el lote número 28 de 2º orden; al Este, calle de por

medio, con el lote número 30 de 1er. orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 26 de 1er. orden. Ha sido valorado á cien pesos hectárea y según el informe del agrimensor que practicó la medida, este lote tiene aguas de varios arroyos y de la "Quebrada Grande" que le pasa por una esquina; temperatura media 28º centígrado. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, mayo 3 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 1

A las doce del día veinticinco de los corrientes remataré en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente:—Casa de habitación como de 10 varas, ó sea 8 metros y 360 milímetros de frente, por 7 y ½ varas, ó sea 6 metros y 270 milímetros de fondo, de construcción de adobes, madera labrada y cubierta de caña y teja, con el terreno en que está ubicada, como de tres cuartos de manzana, ó sea como 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, plano, cultivado de café, situado en el barrio de Mercedes, 6º distrito del 1er. cantón de esta provincia: Linderos: Norte, con otra finca de propiedad del mismo Venancio Ramos y terreno de don Florencio Quesada y Mercedes Porras, calle pública en medio; Sur, con propiedad de Mariana León, calle pública de por medio; Este, con ídem de Ramón Ramírez, calle pública en medio; y Oeste, con una calle pública. Valorada esta finca en \$ 350-00. Pertenece á la testamentaria de Venancio Ramos y Sáenz, y se vende á solicitud de las partes para el pago de las costas y disposiciones testamentarias de dicho causante. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 3ª constitucional.—Heredia, mayo 6 de 1887.

J. LZO. MADRIGAL.

José Francisco Jiménez.—Joaquín Sáenz E.

A las doce del día doce de mayo próximo, en la puerta de este Juzgado se rematarán las propiedades siguientes:—Terreno situado en la cañada de Cot, distrito 4º de este cantón, constante como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno de la testamentaria de José Mª Astorga; Sur, ídem de José Antonio Calvo; Este, ídem de Ramón Méndez; y Oeste, calle en medio, ídem de Mercedes Rojas.—Vale \$ 20-00.—Otro sito en el mismo pueblo de Cot en la "Jicarilla," comprensivo de 2 hectáreas 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno de herederos de Francisco Carpio; Sur, camino en medio, ídem de Nicolás Méndez; Este, ídem de los mismos herederos Carpio; y Oeste, ídem de Sotero Morales.—Vale \$ 25-00.—Y un derecho en las tierras de "Pasquí" estimado en \$ 17-00.—También se rematará un solar situado en el distrito dicho con una casa en él ubicada, que mide, el solar 4 áreas, 89 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, y la casa 5 metros, 16 milímetros de largo y 3 metros 344 milímetros de ancho, que linda: Norte, calle en medio, solar de Mercedes Valerín; Sur, ídem de esta mortuoria; Este, calle en medio, ídem de herederos de Carmen Valerín; y Oeste, ídem de Manuel Calvo.—Vale \$ 20-00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Ponciano Méndez, y se venden para pagar costas y gastos de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional de Cartago, abril 26 de 1887.

L. PACHECO.

Rigoberto Centeno.—F. Meneses.
3-v.-3.

A las doce del día doce de este mes, se rematarán en la puerta de esta Alcaldía una vaca mora, parida, con una ternera mora, blanca, al pie, en \$ 40-00.—Una ídem sarda, parida,

con una ternera del mismo color, \$ 35-00.—Una ídem baya, con una ternera zorra, \$ 36-00.—Una ídem alazana, sarda, con un ternero blanco, \$ 35-00.—Una ídem mora, con una ternera blanca, \$ 34-00.—Una ídem alazana con una ternera sarda, \$ 36-00.—Una ídem pintada, con un ternero alazán sardo, \$ 38-00.—Una ídem sarda, con una ternera mora, \$ 30-00.—Una ídem pintada, con un ternero zorro, \$ 36-00.—Una ídem encerada, con una ternera sarda, \$ 34-00.—Una ídem alazana, con un ternero zorro blanco, \$ 36-00.—Una encerada, lucerilla, \$ 34-00.—Una vaquilla alazana, sarda, \$ 25-00.—Una ídem sarda, para parir, \$ 38-00.—Un toro zorro, \$ 51-00.—Otro ídem mohino, achotillo, \$ 45-00.—Una vaquilla mora, \$ 17-00.—Una vaca sarda, con una ternera mora, \$ 38-00.—Una vaquilla sarda, barcina, \$ 12-00.—Una ídem blanca, \$ 25-00.—Una vaca hosca, con una ternera hosca, cara rosilla, \$ 35-00.—Una vaquilla negra, \$ 18-00.—Una hosca, careta, \$ 12-00.—Una vaca encerada, con una ternera negra, \$ 36-00.—Una ternera barrosa, \$ 17-00.—Una ternera hosca, \$ 17-00.—Una ídem alazana, coliblanca, \$ 25-00.—Una vaca alazana, para parir, \$ 38-00.—Una ídem mora, \$ 35-00.—Una vaquilla pintada, panza blanca, \$ 17-00.—Una ternera mora, \$ 10-00.—Un ternero barcino, zazo, \$ 12-00.—Un novillo chingo, 22-00.—Otro ternero sardo, blanco, \$ 9-00.—Una vaquilla sarda, mora, \$ 20-00.—Un ternero zorro, barcino, \$ 12-00.—Otro ternero hosco, overo, \$ 9-00.—Una vaca baya, sarda, con ternero overo, \$ 36-00.—Una ternera alazana, \$ 10-00.—Un ternero barcino, \$ 12-00.—Un ternero panza blanca, encerado, \$ 9-00.—Un ternero hosco, panza blanca, \$ 10-00.—Una ternera sarda, \$ 9-00.—Una ídem hosca, ahumada, \$ 25-00.—Un ternero pintado, \$ 10-00.—Un caballo retinto, \$ 45-00.—Otro rosillo, \$ 34-00.—Una vaca hosca oscura, \$ 45-00.—Un novillo moro, blanco, \$ 30-00.—Un ídem amarillo \$ 17-00.—Otro ídem barroso, manchado, \$ 22-00.—Un alazán, careto, \$ 20-00.—Un amarillo \$ 17-00.—Un sardo, hosco, \$ 15-00.—Un ídem zorro, barcino, \$ 12-00.—Otro ídem overo, \$ 10-00.—Un ídem blanco, \$ 18-00.—Un ídem alazán, coliblanco, \$ 17-00.—Un ídem bayo, \$ 17-00.—Un ídem sardo, bayo, \$ 20-00.—Un ídem alazán \$ 20-00.—Otro ídem sardo, alazán, \$ 15-00.—Un terreno de pastos, situado en la aldea de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, con un pequeño monte, constante como de 41 hectáreas, 93 áreas, 37 centiáreas y 60 decímetros cuadrados; linda: Norte, propiedad de Manuel Jiménez, calle en medio; Sur, propiedad del vecindario de dicha aldea; Este, propiedad de la testamentaria de José María Bonilla; y Oeste, propiedad de Rafael Vargas; y parte de una casa de alto en él ubicada.—Vale \$ 4,000-00.—Una parte de casa con el solar en que está ubicada, contigua á la anterior, constante de 4 metros, 180 milímetros de frente, por 11 metros, 704 milímetros de fondo, y el solar el mismo frente que la casa y el fondo 28 metros, 424 milímetros, poco más ó menos, que linda: Norte, con la finca anteriormente descrita; Sur, casa de Rafael Vargas; Este, el mismo terreno antes descrito; y Oeste, terreno de Rafael Vargas.—Vale \$ 250-00.—Otro terreno situado en esta misma aldea, lindante: Norte, terreno de Rafael Vargas; Sur, ídem del finado Francisco Molina; Este, terreno de esta mortuoria; y Oeste, calle en medio, terreno de Justo Gamboa, comprensivo de 10 hectáreas, 81

áreas, 49 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Vale \$ 750-00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de José María Catalán Rosas, y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, mayo 2 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Francisco J. Cabezas.—Pant. Pereira.
2 v.—2.

A las doce del jueves diez y nueve del corriente se dará principio en la puerta principal de esta oficina á la venta en pública subasta de la finca que se describe así:—Casa de habitación, compuesta de un cañón de 20 varas, ó sea 16 metros y 720 milímetros de frente, por 10 de fondo, ó sea 8 metros y 360 milímetros; y un caedizo de 10 varas de frente, ó sea 8 metros y 360 milímetros y 6 de fondo, ó sea 5 metros y 16 milímetros, con el solar en que está ubicada, plano, rectangular y cultivado de café, como de 30 varas de frente, ó sea 25 metros y 80 milímetros, por 50 de fondo, ó sea 41 metros y 800 milímetros, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Salvador Rivera; Sur, ídem de Mercedes Bustos y José María Orozco, calle pública en medio; Este, ídem de Rafael Cartín y Pedro Zamora, calle pública en medio; y Oeste, ídem de José Jiménez, antes, ahora de Amado Rosabal, inscrita sin gravámenes en el Registro de la propiedad, partido de Heredia, tomo 196, folio 164, finca número 12,888, inscripción número 2. Pertenece á las señoras Dominga, Isabel y Trinidad Córdoba y Cantillano y Rosalina Vargas, sin otro apellido, y se vende en virtud de sentencia ejecutoriada de este Juzgado, y previos los trámites de ley, justipreciada en \$ 1,850-00, mil ochocientos cincuenta pesos, por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia.—A las dos de la tarde del día dos de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa.

2 v.—2.

Por el presente se cita á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la señora Rafaela Chavarría y Monje, que fué mayor de cincuenta y seis años, viuda, de oficio doméstico y vecina de Alajuelita, para que lo verifique en el término de nueve días, que al efecto se señalan.

Alcaldía primera constitucional.—San José, mayo 9 de 1887.

INOCENTE MORENO

Antonio Segura.—Manuel Valerín.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios de la finada María Josefa Vargas y Ocampo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de nueve días se presenten en este despacho á deducir los derechos que tengan, en la mortuoria á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, á las once de la mañana del día diez de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

RAFAEL ARCE V.

Eliás R. Bolaños.—Rafael Moreira U.

Rifa del Caballo "Atrevido"

Importado por don Roque Villareal.—Ciento treinta acciones á \$17 cu.—Se verificará el día 15 del presente mes de mayo.—De la hora y lugar se avisará oportunamente al público.

La persona que desee tomar una ó varias acciones puede ocurrir al infrascrito ó á la oficina de los señores "Luján & Mata", y á quien tome ó coloque diez acciones se le dará una gratis.

San José, 1º de mayo de 1887.

V F. J. ALVARADO.
4—4:

SE NECESITA EN ALQUILER

Una casa pequeña por tres ó cuatro meses, con muebles ó sin ellos.—Entenderse con

RAMÓN CASTRO FERNÁNDEZ.

San José, 23 de abril de 1887.
6—5

AL COMERCIO.

A solicitud de varios hacendados, la Agencia de Fletes del que suscribe continuará sus negocios, desde el 1º de mayo entrante, bajo la administración única de don J. Marcelino Argüello

San José, abril 29 de 1887.

RAMÓN CASTRO FERNÁNDEZ.

CANARIOS.

Acaban de llegar unos pocos directamente de Hannover. Las personas de gusto que deseen tenerlos de pura raza, muy can- tadores y en perfecto estado de salud, pueden ocurrir á la casa que habita don Luis D. Saénz, en donde les serán mostrados, con la seguridad de que aun los gustos más delicados quedarán contentos, tanto de los canarios que compren, como del precio que por ellos paguen.

San José, 25 de abril de 1887.

MANUEL SÁENZ E.

8 v. 6

DIVISION CENTRAL.

Todos los *viernes* habrá un tren de carga para Cartago y viceversa: dicho tren saldrá de San José á las 7 de la mañana y regresará en seguida una vez lista la carga que sea comprometida, hasta siete ú ocho carros, que es lo que puede conducir la locomotora "Turrialba".

San José, 22 de abril de 1887.

MINOR C. KEITH.

6—6

AVISO.

A quien interese hacer un bonito edificio en esquina y de buena vista panorámica, con buen solar y buena agua, el que suscribe vende con todo y su casita doscientas varas al Sur de la plaza del Hospital.

San José, mayo 7 de 1887.

RAMÓN MAURICIO BARRANTES.
3 v. 2.

AVISO.

El que suscribe compra café en Heredia, San José, Puntarenas y Limón.

Agente en Heredia, don José M^a Morales.

WARREN C. UNCKLES
37 calle del Comercio, fren-
te á la Botica de Bansen.

10 v. 6

Nueva empresa.

En virtud de un arreglo para hacer una edición de la obra sobre Costa Rica por Joaquín Bernardo Calvo, que pueda circular en países extranjeros, queda retirada la venta de dicha obra de los lugares anunciados, y hecho cargo de ella como ÚNICO AGENTE el señor don León de Gastkousky.

El producto se destina á los gastos de la nueva publicación, la cual será ilustrada y se editará en inglés, francés y alemán, como el mejor medio de hacer conocer el país y de llamar la corriente de inmigración de que tanto necesita.

San José, mayo 5 de 1887.
5 v. 2.

AVISO.

La Dirección de Obras Públicas compra CAL y MADERAS de cuadro, de cedro y quizarrá. Las personas que deseen hacer contratos, ocurran á la oficina, calle del Cuño, número 5 Oeste.

San José, abril 22 de 1887.

El Director General,
L. S. JIMÉNEZ.
10—6

AVISO.

Alquilo una casa cómoda y decente, para una familia pequeña.—Calle del Comercio, Cuesta de Moras n^o 63.

FRANCISCO VILLAFRANCA.
4 v. 3.

SEMILLA.

De Cetilla, Jengibrillo y de zacate de Guinea.

Compran
Echeverría & Castro.

4 v. 4.

! ALERTA !

Teniendo viaje para Europa, suplico á todos los que tengan negocios pendientes conmigo se sirvan pasar á arreglarlos de esta fecha al último del presente.

! OJO !

Vendo también mi establecimiento de pulperia sito en "Cuesta de Torres."

San José, mayo 4 de 1887.

RODRIGO CARRASCO.

8 v. 2.

AVISO.**Compro sellos de correo usados.**

ALBERTO QUESADA.
Heredia, mayo 5 de 1887.
3 v.—2.

**¡¡ IMPORTACIONES !!
Ferrocarril de Costa Rica.**

División Atlántica.

Desde el 1º de julio de 1887 y por un año, la tarifa sobre mercaderías que hasta ahora han pagado cinco chelines seis peniques, moneda inglesa, por tonelada, será cobrada á razón de cinco pesos moneda de Costa Rica, por tonelada de 2,000 libras ó 40 pies cúbicos, á opción del ferrocarril. Los detalles de las demás clases de 1^a, 2^a, 3^a y 4^a serán publicados sin pérdida de tiempo. La División Atlántica actualmente tiene cuatro nuevas locomotoras y cincuenta nuevos carros, y pronto llegarán cinco locomotoras y ochenta carros más; con la extensión del muelle que será concluido pronto, para las nuevas importaciones y la nueva cosecha de café, no habrá dificultades para su acarreo al mismo tiempo con las bananas, siempre dejando el muelle y bodegas de Limón suficientemente desocupados para la estiva y fácil despacho de mercaderías. Los puentes permanentes de hierro están ya en el Limón y pronto estarán colocados sobre los ríos "Madre de Dios", "Toro Amarillo", "General" y "Sucio".

San José, 19 de abril de 1887.

MINOR C. KEITH.

10 v. 9.

Carlota N. de Arrillaga.

Vende muebles usados y loza fina á precios sin competencia.—Ocurran frente á la Universidad.

San José, 7 de mayo de 1887.
4 v. 2

CERVECERIA DE LEON.

Cartago.

Establecida en 1872, bajo la Patente Pistorius, de los EE. UU. de Norte América, mayo 15 de 1876. Es la única fábrica en Costa Rica, donde se elabora la cerveza conforme á las reglas de la ciencia.—Precios por mayor sin competencia.

28 de abril de 1887.

El Propietario y fabricante,
GUILLERMO JEGEL.

30 v.—1.

Gratificación.

De cinco pesos se dará á la persona que presente un prendedor de oro, con una mosca de perla, con las alas de diamantes pequeños, que fué perdido el Viernes Santo en la acera de la Iglesia Catedral.

13 Calle de la Universidad.

5 v. 4.

MALA REAL INGLESA.

Aviso á los pasajeros para Europa

El vapor "Orinoco" de 4500 toneladas y 5000 caballos de fuerza, perteneciente á esta Compañía, saldrá el 18 de mayo próximo del Limón con destino á Europa.—Este vapor recientemente construido está alumbrado por luz eléctrica y reúne todas las mejoras modernas, para proporcionar la mayor comodidad á los pasajeros.

Tocará en Plymouth (Inglaterra) y Cherbourg (Francia) antes de llegar al Puerto de su destino Southampton.

Para pormenores dirigirse á
LE LACHEUR DENT C^o
Agentes.

San José, 30 de abril de 1887.

6 v. 5.

SE VENDE

La casa que ocupa actualmente el Registro de la Propiedad.—La casa que habita el infrascrito situada en la calle del Comercio á cien varas de la anterior, y la mitad del lote de primer orden número 37 en Santa Clara.

Para precios y condiciones hablarse con

MANUEL J. CARRANZA.

3 v 3

A LOS EMBARCADORES

DE CAFÉ.

Estando próxima á zarpar del puerto de Limón, la barca *Ana*, de 330 toneladas de registro, prevenimos á los embarcadores de café que quieran aprovechar la oportunidad de envío á un flete tan reducido, se sirvan darnos sus órdenes de embarque lo más pronto posible.

LUJÁN & MATA.

6 v 6.

AVISO.

Daré una gratificación á la persona que me presente ó dé noticia cierta de donde está una mula alazana baya, pequeña, de andadura muy fina, marcada en la pierna izquierda con un fierro semejante á una X griega al revés, que desapareció de un potrero de las inmediaciones de esta ciudad el lunes próximo pasado, y como supongo que ha sido robada, suplico á la autoridad de Policía del lugar donde fuere depositada ó tomada se sirva avisarme y reconoceré los gastos causados.

Cartago, 6 de mayo 1887.

FRANCISCO JIMÉNEZ O.

3 v.—3.

EN BIRRI

se vende un terreno constante de unas 120 manzanas, 29 de ellas en potreros y rastrojos en que se da muy bien el maíz, las papas, los frijoles, y el resto en montes.—Terrenos inmejorables para potreros, excelente clima, á orillas de la carretera Fuentes, á dos horas de esta ciudad.—Esta finca forma parte de la que fué del finado don Eusebio Ortiz.

Cartago, mayo 5 de 1887.

F. MATA VALLE.

5 v 3